

**0650-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con cuarenta y ocho minutos del veintidos de noviembre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón SAN CARLOS de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA PRIMERO celebró el día cinco de noviembre del año dos mil veintidos, de forma presencial, la asamblea del cantón de SAN CARLOS, de la provincia de ALAJUELA la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN SAN CARLOS**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205260804	ALEJANDRA MARIA HIDALGO VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
401310977	RONALD FERRETO CAMPOS	TESORERO PROPIETARIO
206130660	YORIELY VILLALOBOS MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
206950310	JORGE ESTEBAN ARAGON GAMBOA	SECRETARIA SUPLENTE
207480856	VERONICA MILENA CORTES HIDALGO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203970518	CARLOS FRANCISCO QUIROS ARAYA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
208390868	JIANCO FABRICIO ESPINOZA PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
119110543	ESTEFANY PAOLA RODRIGUEZ PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205210919	ROSALINA PICADO SABORIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206950310	JORGE ESTEBAN ARAGON GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** Se deniega el nombramiento de los señores: ALFREDO CORRALES SOLIS, cédula de identidad n°204080497, como presidente propietario, GLENDIA ROQUE LORIA, cédula de identidad n° 204430554, como fiscal suplente, LUIS ROBERTO VARGAS VILLALOBOS, cédula de identidad n°105850578, como delegado territorial propietario, en

virtud de que no cumplen con el principio de inscripción electoral. Si bien es cierto, los señores Alfredo Corrales Solís y Glenda Roque Loría realizaron el traslado de domicilio electoral al cantón de San Carlos en fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, los mismos se realizaron posterior a la celebración de la asamblea, lo cual contraviene con lo indicado en el artículo 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, por lo que el partido político necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea para designar los puestos vacantes. Por lo anterior se encuentra pendiente de designar los puestos del presidente propietario, fiscal suplente y un delegado territorial propietario cuyas designaciones deben cumplir con el principio de paridad de género artículo 2 del Código Electoral y el principio de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

